



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Osvaldo Serrano y Roberto Tucci, en representación de **U.P.J.E.T. (Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones)**, y por la otra por la representación del **Sector Empleador** de la Actividad de Telefonía Celular y/o Móviles, los siguientes miembros paritarios: Marcelo Villegas, Roberto V. Traficante, Jorge E. Locatelli, Walter Gerboles, Esteban Tossutti por Telecom Personal S.A.; Ernesto Polotto y Laura Longarela por Telefónica Móviles S.A.; Ernesto Gandolfi y Luis Brizuela por Nextel Communications Argentina S.R.L., Antonio Roncoroni y Enrique Alonso por Fecosur, quienes en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo N° 714/15, acuerdan lo siguiente:

Cláusula PRIMERA: Las partes acuerdan respecto al concepto remunerativo mensual denominado "Ajuste Convencional" estipulado en la cláusula 3° del acuerdo de fecha 23/07/15, que el mismo no se tomará como base de cálculo para futuros incrementos salariales.

Las partes podrán solicitar la pertinente homologación del presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CD-2019-103065707-APN-DGD/MT#MPYT